



**“RECTIFICAN DE OFICIO EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA CON LA QUE SE REFORMA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR LA FORMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES RECTOR, VICERRECTORES Y DECANOS, MEDIANTE VOTO UNIVERSAL”**

**RESOLUCIÓN N.º 009-AU-2023-UAC**

Cusco, 8 de agosto de 2023

**LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTA:**

La Resolución con la que se modifica el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, por cambio de forma de elección de autoridades Rector, Vicerrectores y Decanos, mediante voto universal y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución emitida por la Asamblea Universitaria se dispone reformar el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 7 de octubre de 2014, en el sentido de cambiar la forma de elección de autoridades Rector, Vicerrectores y Decanos, mediante voto universal, debiéndose, por tanto, suprimir el literal f) del artículo 18°, modificar artículo 34, suprimir el literal p) del artículo 38° y modificar el artículo 42° del citado Estatuto.

Que, en el acto administrativo detallado en el párrafo precedente se consignó de manera errónea e involuntaria lo siguiente DICE: “RESOLUCIÓN N.º008-CU-2023-UAC”; cuando lo correcto **DEBE DECIR: “RESOLUCIÓN N.º008-AU-2023-UAC”**, por tratarse de una Resolución emitida por la Asamblea Universitaria, así mismo en la primera parte Resolutiva del citado acto administrativo DICE: PRIMERO.- MODIFICAR (...) cuando **DEBE DECIR: REFORMAR (...)** conforme se señala en el encabezado del citado acto administrativo.

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación, subsistiendo en todo lo demás la resolución primigeniamente emitida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme el acuerdo de sesión de Asamblea Universitaria de fecha 27 de junio de 2023;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. -** **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material en lo que corresponde a las siglas de la Resolución emitida por la Asamblea Universitaria con la que se reforma el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, en el sentido de cambiar la forma de elección de autoridades Rector, Vicerrectores y Decanos, mediante voto universal, el mismo que **DEBE DECIR: “RESOLUCIÓN N.º008-AU-2023-UAC”**, por tratarse de una Resolución emitida por la Asamblea Universitaria, así mismo en la primera parte Resolutiva del citado acto administrativo **DEBE DECIR: REFORMAR (...)** conforme se señala en el encabezado del



citado acto administrativo, quedando inalterable en sus demás extremos el contenido de la misma, en mérito a los considerandos que sustentan el presente Resolución.

**SEGUNDO.** - **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Comuníquese, Regístrese y Archívese.** - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN
- Decanatos
- Direcciones Univ.
- RR.HH
- Interesados
- Comité Electoral
- Comunidad Universitaria
- Archivo.